

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 - AJUSTADO IV)

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su Artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL establece en su artículo 321 parágrafo I "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su parágrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal: las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

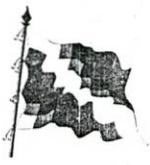
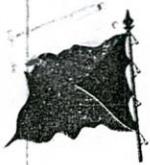
LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018 N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD). Cita textualmente: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

LA LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018 N° 1103 de fecha 25 de septiembre de 2018 en su Artículo 1. (OBJETO). Señala: "La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2018, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación".

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, establece en su Artículo 4 que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 114, parágrafo del I al VIII, establece que "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado; el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda; en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes; las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género; el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos; la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada gobierno autónomo; la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado; y los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado".



LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 de 09 de enero de 2014, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) señala en su numeral 14. "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado"; asimismo, en su artículo 16. Numeral 14. Señala: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990 en su artículo 1 señala "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: inc. a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; inc. b)

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; inc. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación e inc. d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado”.

LA LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE N° 777 de fecha 21 de enero de 2016 establece en su Artículo 23 parágrafos I y II que: *“Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de ccrto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente: que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales”.*

EL ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 3607 DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación; asimismo, en su Artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra y finalmente señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; aspectos que se contemplan en el presente trámite de modificación presupuestaria POA AJUSTADO IV.



EL DECRETO SUPREMO “NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES” N° 3246 de 05 de julio de 2017, en su artículo 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO) en su parágrafo III señala *“En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia”.*

LA RESOLUCIÓN SUPREMA “NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO” N° 22558 de 01 de diciembre de 2005, establece en su Artículo 6 inciso e) el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su Artículo 28 parágrafos I y II dispone: durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos, la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GAMEA, APROBADO MEDIANTE DECRETO EDIL N° 001 de 28 de enero de 2016, en su Artículo 10, inciso a), numerales 3 y 7 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo es responsable de la elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo y de presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posteriormente sea remitido al nivel central del Estado.

El Informe CITE: DPIP/INF-118/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Lic. Pamela Huarina Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Programación de Operaciones y la Lic. Estrella Suño Gonzales, Jefa de la Unidad de Inversión Pública ambos dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública, establecen en su contenido que en cumplimiento a la normativa vigente, se realiza el Ajustado IV, en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de orientar las acciones del Municipio al cumplimiento de su Plan de Gobierno. El presente Ajustado IV contempla proyectos de: continuidad, contraparte para convenios, restituciones, incorporación de proyectos y actividades de inversión, así como otros ajustes necesarios dirigidos a mejorar la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Planes Institucionales, Sectorial y Nacional, al constituirse en un documento ajustado y consensado a nivel de autoridades y técnicos con el propósito de optimizar la gestión en pro de la población de El Alto. Asimismo, establece que dadas las modificaciones generadas en Fuente de Otros Recursos, el Presupuesto Institucional se incrementa en Bs. 12.708.618,00, y dentro de la programación de proyectos se priorizan proyectos y actividades nuevas y de continuidad así como ajuste de proyectos, cambios de unidades ejecutoras para encarar la presente gestión fiscal, por lo tanto las unidades ejecutoras solicitaron a la Dirección de Programación e Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, la programación y ajuste de proyectos de inversión pública en el POA Institucional con el fin de garantizar una ejecución financiera satisfactoria, en pro de la población alteña en coordinación con los diferentes actores sociales que tienen representatividad como controles sociales. Asimismo, se solicita se apruebe la Modificación Presupuestaria Interinstitucional correspondiente a la transferencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-105/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por Johnny Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL concluye que de la revisión de las disposiciones legales vigentes detalladas anteriormente, y revisados los datos fácticos del Informe CITE: DPIP/INF-0118/2018 emitido por la Dirección de Programación e Inversión Pública y la Dirección de Programación

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

de Operaciones ambas dependientes de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, se determina la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2018 -AJUSTADO IV debido a que se encuentra dentro del marco normativo vigente, no encontrándose óbice legal para su tratamiento respectivo en las instancias pertinentes.

Que en merito a todo lo expuesto.

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 516

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 - AJUSTADO IV)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la **Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2018- Ajustado IV)** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla en el anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

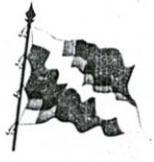
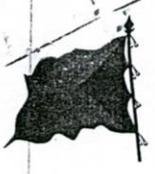
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se APRUEBA la **Modificación Presupuestaria Interinstitucional** correspondiente a la transferencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme se detalla en el anexo II adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se APRUEBA la **Reasignación de Recursos en el Marco del Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 40/2017** suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública", que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

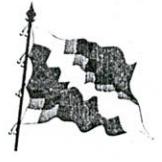
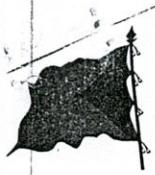


Francisco Javier Tarqui Torres
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebecca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Consejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

ANEXO I

1. RECURSOS

1.1. ADICIONES Y DISMINUCIONES DE RECURSOS (FUENTE OTROS RECURSOS)

CUADRO I

ADICIONES Y DISMINUCIONES (FUENTE EXTERNA)

(Expresado en Bolivianos)

TIPO FUENTE	FF	OF	ORG. FINANCIADOR	PRESUPUESTO AJUSTADO III	DISMINUCIÓN INCREMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO IV
INT	43	314	FPS - CAF	1.060.341,00	-150.000,00	910.341,00
INT	43	314	FPS - CAF	685.629,00	90.931,00	776.560,00
TOTALES				1.745.970,00	-59.069,00	1.686.901,00

CUADRO II

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

(Expresado en Bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO III	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO IV
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALIDADES (20-210)	380.000.000,00	0,00	380.000.000,00
B	REGALÍAS (20-220)	0,00	482.720,00	482.720,00
C	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)	69.141.310,00	0,00	69.141.310,00
D	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41-113)	659.211.695,00	0,00	659.211.695,00
E	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS -IDH (41-119)	139.568.717,00	12.284.967,00	151.853.684,00
F	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	204.930.183,78	-59.069,00	204.871.114,78
G	SALDO CAJA Y BANCOS	257.380.406,80	0,00	257.380.406,80
TOTAL PRESUPUESTO		1.710.232.312,58	12.708.618,00	1.722.940.930,58



En el cuadro II se detalla por rubro las Modificaciones efectuadas de la siguiente manera:

- B. Corresponde a la adición de recursos en Regalías Mineras por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- E. Corresponde a la adición de recursos en IDH por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- F. Corresponde a las disminuciones realizadas al presupuesto en las fuentes de Otros Recursos.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

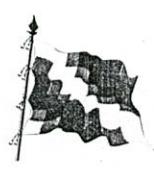
LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...8

2. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CUADRO III
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO
(Expresado en Bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2018 (Bs.)		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALIDADES (20-210)	380.000.000,00	287.104.524,00	92.895.476,00
B	REGALÍAS (20-220)	482.720,00	362.040,00	120.680,00
C	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230)	69.141.310,00	69.141.310,00	0,00
D	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41-113)	659.211.695,00	517.868.481,00	141.343.214,00
E	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS -IDH (41-119)	151.853.684,00	151.853.684,00	0,00
F	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	204.871.114,78	204.871.114,78	0,00
G	SALDO CAJA Y BANCOS	257.380.406,80	257.380.406,80	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.722.940.930,58	1.488.581.560,58	234.359.370,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

ANEXO II

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

MODIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDÉS

GAMEA

DE:

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN	MONTO	SISIN
1205	8	31	20	0	114	20	230	111	31110	0	ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDÉS	168.009,58	
1205	8	31	20	0	114	20	230	111	25600	0	ADM. HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDÉS	4.790,42	
TOTAL												172.800,00	

A:

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN	MONTO	SISIN
1205	8	31	98	0	25	20	230	180	73410	902	TRANSFERENCIA GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	172.800,00	
TOTAL												172.800,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	DESCRIPCIÓN	MONTO	SISIN
902						42	230		19232	1205	DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO	172.800,00	
TOTAL												172.800,00	



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA

GAMEA

DE:

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY	ACT.	FTE.	ORG	FIN FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN	MONTO	SISIN
1205	10	30	20	0	113	20	230	11 1	31110	0	ADM. HOSPITAL MUNICIPAL COREA	95.040,00	
TOTAL												95.040,00	

A:

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY	ACT.	FTE.	ORG	FIN FUN	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN	MONTO	SISIN
1205	10	30	98	0	26	20	230	180	73410	902	TRANSFERENCIA GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	95.040,00	
TOTAL												95.040,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY	ACT.	FTE.	ORG	FIN FUN	RUBRO	E.T.	DESCRIPCIÓN	MONTO	SISIN
902						42	230		19232	1205	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL	95.040,00	
TOTAL												95.040,00	



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 516
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...11

ANEXO III

REASIGNACIÓN DE RECURSOS CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 40/2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO:

DE:

CÓDIGO SISIN	PROYECTO	TOTAL
0811001900000	IMPLEM. DE LA GESTION CATASTRAL E INTERCONEXION NACIONAL	8.110.626,00
TOTAL		8.110.626,00

A:

CÓDIGO SISIN	PROYECTO	TOTAL
2530039300000	AMPL. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 8 - EL ALTO, FASE IV (CONTRAVALOR)	3.553.029,49
2530040200000	CONST. INTERCONEXION SISTEMA DE AGUA POTABLE EL ALTO (BID MULTIPROPOSITO)	4.557.596,51
TOTAL		8.110.626,00



Francisco Javier Tarqui Torres
CONCEJAL/SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Langalli
PRESIDENTA
Consejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"